

TACORONTE**A N U N C I O****12851****9938**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2010, se acordó la aprobación del Padrón correspondiente al primer semestre del ejercicio 2010, de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos.

A tenor de lo estipulado en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho Padrón estará expuesto al público por el período de 15 días, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Los interesados podrán interponer, dentro del plazo anteriormente mencionado, Recurso de Reposición, a que se refiere el art. 108 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la ciudad de Tacoronte, a 12 de julio de 2010.

El Interventor de Fondos accidental, Aníbal Lara Padrón.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Hermógenes Pérez Acosta.

Secretaría**A N U N C I O****12852****10440**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de julio de 2010, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones de Asistencia Social, por lo que, el citado expediente se somete a trámite de información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, insertando Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento; entendiéndose aprobada definitivamente si no se presentan reclamaciones o sugerencias a la misma.

Todos los interesados podrán consultar el mismo, en las dependencias del Centro de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en horario de 9:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

En la ciudad de Tacoronte, a 22 de julio de 2010.

Alcalde-Presidente.

VILLA DE ADEJE**Secretaría General****A N U N C I O****12853****9930**

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2010 adoptó el acuerdo de la aprobación provisional de la modificación artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria.

No presentándose reclamaciones y alegaciones contra la misma durante el período de exposición pública, queda elevada su aprobación a definitiva, debiéndose, por tanto, realizar la publicación íntegra del texto de dichas ordenanzas o de sus modificaciones a los efectos previstos en artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Adeje, a 12 de julio de 2010.

La Concejala Delegada del Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Ermitas María Moreira García.

Anexo Modificación artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria.

Artículo 5.

Plazas de alojamiento: para determinar la cuota a pagar para las actividades de hoteles, aparthoteles, hospitales, viviendas y apartamentos en explotación turística y similares, se determinará por número de plazas alojativas o camas que el organismo competente haya autorizado, salvo que el Servicio de Inspección Tributaria determinara un número de plazas superiores una vez hechas las comprobaciones oportunas, para lo cual se computará por el número de plazas comprobadas.

En el caso de complejos destinados parcialmente a la explotación turística que tengan individualizados catastralmente, bajo diferentes propietarios, todos sus apartamentos (número fijo), se liquidará, a los destinados a explotación turística, por el número de camas o plazas alojativas que resulte de dividir el total de plazas autorizadas por el Organismo competente entre el total de apartamentos del complejo, redondeándose al entero inferior o superior según corresponda. Al resto de apartamentos se les aplicará la tarifa de recogidas a viviendas particulares.

Modificación aplicable a partir de: 1 de julio de 2010 siempre y cuando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva se realice con fecha anterior a 1 de julio de 2010, en caso contrario será de aplicación a partir del 1 de enero de 2011.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

12854

10442

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2010, se rectificó la convocatoria y bases que rigen las ayudas para el desplazamiento de estudiantes fuera de la isla, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53, de 18 de marzo de 2010, y cuyo texto rectificado se encuentra publicado en la página web www.balta.org.

En consecuencia, se procede a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Quedando exentas las solicitudes presentadas dentro del plazo inicial.

Breña Alta, a 22 de julio de 2010.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

12855

9929

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación.

Nº de rollo: 0000087/2010.

NIG: 3803834420070004972.

Materia: despido.

Órgano origen: Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento origen: Demanda 0000855/2007.

Partes:

Recurrente: Camargo Rodas, Chanel; Vargas Rocabado, María.

Recurrido: Miguel Ángel Borda Crespo.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación número 0000087/2010, interpuesto por Chanel Camargo Rodas, María Vargas Rocabado contra Miguel Ángel Borda Crespo, en reclamación de despido, con fecha 30 de junio de 2010, se dictó sentencia y cuya parte dispositiva dice: que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación, interpuesto por Chanel Camargo Rodas y María Vargas Rocabado contra la sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 12 de diciembre de 2007, en virtud de demanda interpuesta por Chanel Camargo Rodas y María Vargas Rocabado contra Miguel Ángel Borda Crespo en reclamación de despido y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente resolución podrá interponer sólo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pts.) deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella y en su cuenta nº 2410 del Banco Español de Crédito, Oficina 1006 de la calle Barquillo, nº 49, 28004 de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 28002 de Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar el código nº 66 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número y año del rollo de suplicación, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento me-